



Operador
Banca Seguros



INFORMACIÓN DE PRODUCTO

Seguro de Protección de Pagos

Auto

Código de Producto: **1081**

Enero 2026

FINALIDAD DEL DOCUMENTO

Documento de uso exclusivo del Colaborador Externo.

Esta ficha resume las características principales del seguro y proporciona pautas para que el Colaborador externo de BBVA Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A. informe al cliente que esté interesado en la contratación del seguro.

Este documento no sustituye a la Información Precontractual del producto, ni al Certificado Individual del Seguro y Condiciones Generales, que se entregarán al cliente.

¿QUIÉNES SON LAS PARTES INTERVINIENTES?

- El Tomador del seguro: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- El Asegurado: persona expuesta al riesgo cubierto y que solicita adherirse al seguro. En este producto coincide con el titular del préstamo.
- Aseguradora: BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS ("BBVA Seguros").
- Mediador: BBVA MEDIACIÓN, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.A. ("BBVA Mediación").

Índice

1. ¿Qué es el Seguro de Protección de Pagos?.....	4
2. Público objetivo.....	4
3. Características.....	4
4. Duración del seguro.....	5
5. Coberturas.....	5
6. Beneficiarios.....	6
7. Desistimiento.....	6
8. Limitaciones y exclusiones del seguro.....	7
9. Contactos.....	9

1. ¿Qué es el Seguro de Protección de Pagos?

Es un **Seguro de vida** riesgo que cubre el **Fallecimiento** o la **Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa** del Asegurado, titular del préstamo.

En caso de producirse alguna de las contingencias con cobertura, la **prestación del seguro** se aplicará a **amortizar el capital pendiente** del préstamo.

En el caso de **Fallecimiento** del Asegurado **por Accidente**, dentro del periodo de un año desde el accidente cubierto, y con las delimitaciones y exclusiones especificadas en el contrato, los Beneficiarios recibirán un **capital adicional** igual al de la cobertura de Fallecimiento.

2. Público objetivo

- Este seguro está dirigido a **personas físicas** residentes en España, que se encuentren en perfecto estado de salud y no padezcan ninguna incapacidad.
- Edad de contratación: Entre **18 y 64 años y 6 meses**.

3. Características

- Este seguro se contrata en el momento en que se formaliza el **Préstamo de Auto**

La prima es única, se calcula en función del capital asegurado y la duración del seguro,

- y se financia como mayor importe del préstamo, en las mismas condiciones que éste.

En caso de amortización anticipada del préstamo, total o parcial, se devolverá al

- Asegurado la prima no consumida.

El capital máximo que se podrá asegurar será **90.000 euros**.

-

- Edad máxima de permanencia: Todas las coberturas finalizarán automáticamente cuando la persona asegurada alcance la edad de **69 años y 6 meses**.

4. Duración del seguro

Condicionado a la duración del préstamo o al cumplimiento de la edad máxima de permanencia en el seguro.

La edad del Asegurado en el momento de la adhesión más la duración del seguro no podrá superar los **69 años y 6 meses**.

La duración máxima es de **10 años (120 meses)** a excepción de si se trata del préstamo para caravanas que la duración es de **14 años (168 meses)**.

El seguro se extinguirá, antes de la fecha de vencimiento, en caso de Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado.

5. Coberturas

El producto tiene las siguientes **coberturas**:

- **Fallecimiento**
- **Fallecimiento por accidente (capital adicional):** Se considera Fallecimiento por Accidente el producido por toda lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento violento, súbito, externo y ajeno a la intencionalidad del Asegurado y que cause el fallecimiento dentro de un año a partir de la fecha en que se produjo el accidente.

En el supuesto de que el Asegurado fallezca por un accidente, transcurrido el periodo de un año desde el accidente, los Beneficiarios designados percibirán únicamente el capital de la cobertura de Fallecimiento.

- **Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa:** Se entiende como tal la situación física e irreversible provocada por un accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado, y determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.

El pago de las coberturas de **Fallecimiento o de Incapacidad Permanente Absoluta** **extingue el seguro.**

6. Beneficiarios

La Aseguradora abonará directamente a la entidad acreedora, el capital pendiente de amortizar del préstamo con el límite del capital asegurado.

En caso de que el capital asegurado en el momento del siniestro fuese mayor que el capital pendiente de amortizar del préstamo, la diferencia se abonará a:

- En caso de Fallecimiento: a los beneficiarios designados en la póliza
- En caso de Incapacidad Permanente Absoluta: al propio Asegurado..

7. Desistimiento

El Asegurado puede resolver el contrato de seguro, sin indicar motivo alguno y sin que se aplique ninguna penalización, **en el plazo de 30 días** desde la entrega del contrato.

Para ello, es necesario que lo comunique **por escrito** a la Aseguradora y lo envíe, por un medio que permita dejar constancia de la fecha de su notificación a la Aseguradora, antes del vencimiento **del plazo indicado de 30 días.**

Tendrá derecho a la devolución de la parte de la prima correspondiente al tiempo restante hasta la finalización del contrato, incluyendo la parte proporcional de los gastos.

8. Limitaciones y exclusiones del seguro

Este seguro **no cubre** los siniestros que ocurran en las siguientes circunstancias:

- Los hechos producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Los hechos causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, huracán y todos aquellos que deriven de situaciones calificadas por el Gobierno como catástrofe o calamidad nacional.
- Los hechos ocurridos mientras el Asegurado permanezca por cualquier causa en países que se encuentren en situación de Conflicto Armado o en Guerra Declarada.
- Las consecuencias de enfermedad o accidente originados antes de la fecha de entrada en vigor del contrato de seguro, aunque los efectos de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de éste.
- La práctica de navegación submarina o viajes de exploración, así como los accidentes derivados de la práctica de las siguientes actividades con carácter de aficionado: equitación, esquí en competición, alpinismo, espeleología, lucha, boxeo, artes marciales, inmersiones submarinas, deportes aéreos, automovilismo, motociclismo, rugby, polo.
- Los siniestros que sobrevengan cuando el asegurado se encuentre en estado de embriaguez o en los que el profesional médico certifique la presencia, en orina, humor vítreo o en sangre:
 - de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en una concentración indicativa de consumo, cuya actividad sea demostrable pericialmente en el momento del siniestro o
 - el consumo de alcohol, demostrado en las muestras biológicas mencionadas, mediante un nivel superior a 0,5 gramos/litro en sangre/humor vítreo.
- Las consecuencias de un acto de imprudencia o negligencia grave del Asegurado, así como las derivadas de la participación del Asegurado en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en acto de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de siniestros causados voluntariamente por el propio Asegurado.

- No tienen cobertura las cuotas del préstamo vencidas y no pagadas que el Asegurado debiera haber satisfecho a la Entidad Acreedora con anterioridad a la fecha del siniestro. Se excluye cualquier tipo de prestación mientras el préstamo asociado al seguro haya sido declarado en situación de dudoso cobro o irregular, excepto cuando dicha calificación sea causa directa del siniestro que dé lugar a reclamación válida en los términos de este contrato de seguro.
- Por hechos o fenómenos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, incluso cuando dicha entidad no la admita por incumplimiento de las normas establecidas en su Reglamento o en disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- El suicidio durante el primer año de vigencia del seguro.

Además de las exclusiones anteriores, no cubre los siniestros que ocurran en las siguientes circunstancias:

- **En caso de Fallecimiento por accidente**
 - Los accidentes cerebrovasculares y cardiovasculares, tales como aneurismas, infartos, hemorragias, ictus y similares.
 - Las consecuencias derivadas de procesos diagnósticos invasivos o reacciones adversas a cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico.
 - Las consecuencias de desvanecimientos, síncope, ataques de epilepsia de cualquier naturaleza, estados morbosos o degenerativos y hernias, sea cual sea su origen.
- **En caso de Incapacidad Permanente Absoluta**
 - Las neuropatías y algias que no den síntomas objetivos que puedan ser comprobados clínicamente y por pruebas de imagen.
 - Trastornos de ansiedad y/o trastornos depresivos, fibromialgias, síndrome de fatiga crónica y estrés post traumático.
 - Procesos de columna vertebral (cervicalgias, dorsalgias, lumbalgias,...) con ausencia de síntomas neurológicos objetivados clínicamente y por pruebas de imagen que confirmen la patología causante.
 - La cirrosis enólica.

★ IMPORTANTE

En la información precontractual y contractual que se entregará al cliente se detallarán las limitaciones y exclusiones del seguro.

9. Contactos

Clientes

- Si el cliente desea contactar con BBVA Seguros, para cualquier cuestión relacionada con su seguro puede hacerlo a través de:

**DPTO DE CALIDAD**Teléfono: **900 108 604**Email: seguros@bbvaseguros.es

- Si considera necesario presentar una reclamación:

**SERVICIO ATENCIÓN AL
CLIENTE (SAC)**Teléfono: **900 816 955**Email: reclamacionesSAC@bbva.com

- En caso de Siniestro:

**ATENCIÓN AL ASEGURADO
BBVA SEGUROS**Teléfono: **900 108 604**